

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2021-00172
PROCESO: IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: EDUARDO ROMERO RODRIGUEZ
DEMANDADO: SUPREMO CONSEJO COLOMBIANO DEL GRADO 33 RITO ESCOSES ANTIGUO Y ACEPTADO DE LA FRANCMASONERIA

Se **NIEGA** la solicitud elevada por la parte demandada en escrito allegado en correo electrónico del 19/12/2023 (ítem 108) en el que pretende se sancione a la actora por no haberle remitido copia del recurso de reposición presentado el 15/12/2023 (ítem 105) contra el auto del 11 de diciembre de 2023, pues en el ítem 106 obra constancia de la remisión de ese escrito a la apoderada de la demandada en correo electrónico del 15/12/2023.

Si bien es cierto la apoderada que venía representando a la pasiva presentó poder de sustitución, también lo es que la actora cumplió con la remisión de ese escrito de recurso a aquella por ser la apoderada reconocida en el proceso; además en garantía del debido proceso y derecho de defensa por secretaría se surtió el traslado a ese recurso como obra en el ítem 107, el que fue oportunamente descrito por el demandado.

Se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO PAZ RUSSI como apoderado judicial sustituto de la demandada, en los términos y para los fines del poder de sustitución aportado mediante correo electrónico del 1/11/2023 (ítem 103).

De otro lado, para continuar con el trámite del proceso por secretaría súrtase el traslado al recurso de reposición presentado por la pasiva contra el auto admisorio, conforme se dispuso en el numeral 4 del auto del 16 de diciembre de 2021 (ítem 087).

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho

ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f226f7a90b5a42b4751c3e3e2d85174a191793a38c4e1f1590eb2e0327a38a2**

Documento generado en 24/04/2024 10:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>